
De: Notificaciones ESAV Sala Casacion Penal <notitutelapenal@cortesuprema.gov.co>

Enviado: martes, 14 de mayo de 2024 11:52

Para: Despenal Presidencia <despenalpresidencia@cortesuprema.gov.co>

Asunto: RV: tutela 2 Wilfrido cabezas

De: Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 14 de mayo de 2024 8:58 a. m.

Para: Notificaciones ESAV Sala Casacion Penal <notitutelapenal@cortesuprema.gov.co>

Asunto: RV: tutela 2 Wilfrido cabezas

De: Javier Cabezas <cabezascortesjaviermateo08@gmail.com>

Enviado: domingo, 12 de mayo de 2024 6:27 a. m.

Para: notitutelapena1@cortesuprema.gov.co <notitutelapena1@cortesuprema.gov.co>; Secretaría Sala Penal Tribunal - Valle del Cauca - Cali <sspencali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>; Secretaria General Corte Suprema de Justicia <secretariag@cortesuprema.gov.co>; Secretaria General Corte Suprema de Justicia <secretariag@cortesuprema.gov.co>; secretariacasacionpenal@cortesupremaramajudicial.gov.co <secretariacasacionpenal@cortesupremaramajudicial.gov.co>; quejas@procuraduria.gov.co <quejas@procuraduria.gov.co>; Anamaría Romero Pinto <anamariarp@cortesuprema.gov.co>; Procesos Judiciales - Oficina Juridica <procesosjudiciales@procuraduria.gov.co>; correspondenciaexterna@contraloriabogota.gov.co <correspondenciaexterna@contraloriabogota.gov.co>; Jorge Manchola Hernandez (CGR) <cgr@contraloria.gov.co>

Asunto: tutela 2 Wilfrido cabezas

ñores magistrados de la alta corte cordial saludo

Nuevamente me dirijo a ustedes con el fin sea valorada mi demanda.. la cual estoy justificando con argumentos y debidamente estipulados por la constitución política de Colombia y el cpp aún más argumento mi descontento por qué por todos los medios e tratado de demostrar mi inocencia y que sean protegidos mis derechos y mis garantías no a Sido posible ustedes tengan en cuenta mi demanda ya justifico motivos y aclaraciones las cuales perdí mi libertad

LA OBRERA - MAYO - 10 - 2024

CPAMSLDO - CAECOL Y PENITENCIARIA CON AFA
Y MODIANA SEGURIDAD "LA DOCEADA"

CEG - SUP - JUSTICIA SNA CADACION PENAL
BOGOTA DC. "SALA TUTELAR"

ASUNTO: ACCION DE TUTELA ART. 86 - DGC-25-71-91
BASADO EN EL ART. 31 C. P. C.

ACCIONANTE: WILFRIDO CABOZAI CORTES
C.C. 1037.108.455

^{DEFENSORA COMUNITARIA}
ACCIONADOS: Dra: **NATHALIA JULIET TOLOZA SANCHEZ**
(SEMBLIDAD Y MALA FE. Y/O ABANDONO DE PROCESO)
- **FISCALIA 62 - SECCIONAL DE CALI**

(POR NO PRESENTAR PRUEBAS DE ESCRITO DE ACUSACION Y PERSONAS
VINCULADAS AL PROCESO Y FALSO TESTIGO) Y PONER YERO AL
JUZGADO PARA PROTEGER UNA SENTENCIA.

Dra: **LEILA MARCELA DIAZ SALAS**

(ABOGADA ASIGNADA POR LA DEFENSORA LA CUAL SE
ASIGNO PARA REVISION TECNICA, Y A LA FECHA NO LA
CONOZCO. ASIGNADA DESDE 30 - AGOSTO - 2023

- JUZGADO 22 PENA CALI

(POR PROFORIA SENTENCIA SIN EXIGIR PRUEBAS SOLICITADAS POR EL MISMO GESTADO EN ESCRITO DE ACUSACION Y NO VALORAR EL RESULTADO DE LAS KUMAS, Y NO TENER ENCUENTA QUE LA FISCALIA NO DEMOSTRO CON PRUEBAS TECNICAS Y CIENTIFICAS MAS ALLA DE UNA VERSION, LA CUAL EL TESTIGO TIENE 2 VERSIONES DIFERENTES.) (VER ESCRITO DE ACUSACION, DECLARACION PRIMERA FONDADA AL LAS PATRULLAS 1^{MS} RESPONDIENTES POR EL SEÑOR CALLE ALBERTO ALBAZAN.

SOLICITO: IMPUGNACION DE CREDITACION DE TESTIGO
ACT. 403 - LEY - 706 - 2004 (POR RAZONES YA SEÑALAS EN MI DEMANDA ANTERIOR Y UNA DE ELLAS POR SER 2 VERSIONES FONDADAS, 1^{MS} A LA POLICIA DEL COORDINADO 2^{MS} A LA F.G.N. HOY DIFERENTE A LA RENDIDA ANTERIORMENTE

DELITO: HOMICIDIO AGRAVADO Y HURTO CALIFICADO

RDD: INVESTIGACION:

760016000193-2017-32727-00

- SEÑORES MAGISTRADOS DE LA NTA CORTE Y DEMAS
DOCTOR GERSON CHAVERA CASTRO, PRESIDENTE DE
ESTA CORPORACION.

UNA VEZ MAS ME DIRIJO A USTEDES CON EL FIN
QUE SE TENGA ENCUENTA MIS ARGUMENTOS MI
DEMANDA Y MIS SOLICITUDES INTERPUESTAS ANTE
USTEDES EL CUAL SON EL ORGANISMO MAYOR DE JUSTICIA
LO CUAL ESTAN OBLIGADOS A PODER O EXIGIR
DOCUMENTOS O EXPEDIENTES A CUALQUIER ENTIDAD
GUBERNAMENTAL CON EL FIN DE ORIENTARLA ANTE
UN DEBIDO PROCESO O DEMANDA.

E TRATADO POR TODOS LOS MEDIOS CON TAL DE
DEMOSTRAR MI INOCENCIA POR UN DELITO EL
CUAL NO COMETI PERO SIEMPRE LLEGO AL
MISMO PUNTO DONDE SOLO SE TIENE ENCUENTA
LA VERSION DE UNA PERSONA POCO CREADA Y
NO MI DEMANDA JUSTIFICADA CON ARTICULOS
ESTIPULADOS POR LA LEY Y LOS CUALES ME
PROTEGEN TANTO COMO PERSONA Y MIS
DERECHOS FUNDAMENTALES, ES POR ELLO LO
CUAL EXIJO QUE SE VALORA MAS ALLA DE
UNA DECISION SEAN USTEDES QUIENES PROTEJAN
MIS DERECHOS Y MIS GARANTIAS.

- Si bien es cierto como lo alego
el señor Mario Ovando ^{1º} abogado de mi
proceso yo lo solicite a él el paz y
salvo, ya que había contratado una nueva
defensora de confianza para que actuara
a mi favor y presentara el recurso de
casación el cual era mi beneficio jurídico
el cual tenía para probar demostrar y
alegar las incongruencias en mi condena
y demostrar mi inocencia y otras inconsisten-
cias las cuales hubieron por parte de la
F.G.N.

Siendo así que acuso y declaro culpable
y responsable de haber dejado que mi recurso
de casación venciese y por negligencia y
mal fe de una servidora pública al servicio
del estado fuere responsable de la fusión
que tomo la condena al no presentar tal
recurso. La doctora **JULIETH NATHALIA**

TOLOZA SANCHEZ, abogada de confianza y en

y obtuve entrevista via telefonica directa con ella, la cual se le dio a conocer todo mi proceso y en el punto el cual estaba siendo así que se acuerdo y se realizo poder escrito por ella y firmado con mi nombre y huella dundo autorizo a mi nueva defensora de confianza Dra. **Julith Nathalia Torres** siendo así transcurren los días y tengo comunicacion constante con ella, empapandola del proceso y dandole declaraciones las cuales ella necesitaba para sustentar la casacion. Sin mas preambulos luego el día de vencimiento de la casacion y me comunico con ella luego de Angela Proporcionalo el proceso en general, @ la Dra. lo que me argumento fue: "Que no habia logrado interponer el recurso de casacion por que no se le habia sido posible renovar la tarjeta profesional que se le vencio entre esos días y por tal suceso no le habian renovado el contrato. Señores Magistrados, en mi ignorancia y desconocimiento de las leyes y problemas que el no auge presentado el recurso hoy me estoy viendo afectado, y si como dicen ustedes fue la oportunidad

QUE TUVE PARA AGR DISGUSTO ARGUMENTADO Y
SUSTENTADO MI INCONFORMIDAD POR LA CONDENA Y
VIOLACION A MIS DERECHOS CONSTITUCIONALES.
POR TAL MOTIVO Y RAZON HOY ACUDO Y DECLARO
TOTAL RESPONSABLE A LA Dra. JULIETH NATHALIA
TULOZA POR AGR ACTUADO CON TEMERIDAD Y
MALA FE EN MI CONTRA AL ELLA COMO PROFE-
SIONAL TENIA CONOCIMIENTO DEL PERJUICIO QUE
CONLLEVARIA AL NO PRESENTAR DICHO RECURSO
A MI FAVOR.

- AHORA BIEN ACLARO, EN SU MOMENTO YO
DESCONOCIA TOTALMENTE SOBRE LEYES Y DECRETOS,
PERO CON EL PASAR DEL TIEMPO Y MIRANDO
PERJUDICADO ME E VISTO EN LA NECESIDAD DE
BUSCAR, CONSEGUIR, ESTUDIAR Y ASesorARME CON
EL CODIGO PENAL DE PROCEDIMIENTOS Y LA CONSTITUCION
POLITICA DE COLOMBIA LEER Y ENTENDER
ARTICULOS SITUADOS POR LA LEY Y PODER DETERMINAR
DEEME DE ESTA CONDENA INJUSTA LA CUAL
HOY ME ENCUENTRO PULGANDO, Y CADA DIA
TRATANDO DE SER ESCUCHADO POR OTROS
QUE BUSCO POR TODOS LOS MEDIOS DEMOSTRAR
MI INOCENCIA Y LA VIOLACION A MIS DERECHOS
Y A MIS GARANTIAS PROCESALES, Y ADENAS
DEMOSTRAR QUE LA F.L.N GENERAL CON EL AFAN
DE DAR UN POSITIVO PUSIERON UN VOTO AL JUZGADO
PARA PROFERIR UNA SENTENCIA.

- Desde el momento el cual empecé a leer
buscar y demostrar mi inocencia e leído y
releído mi proceso y las malas actuaciones
que empezaron desde el abogado que tenía
en el momento del juicio, que apesar que
hizo una defensa, como profesional le faltó
mucho argumentación para demostrar y contra
dejar versiones, la mala fe de la abogada
NATHALIA que me está perjudicando al no aver
presentado el recurso casación a mi favor
la F.C.N por conseguir un positivo en un
proceso, indujo al juzgado a proferir una
condena con un testigo de referencia el cual
ustedes no están valorando las versiones que
eindo desde el momento que se presenta como
testigo ante los señores primeros respondien
tes hasta la versión que modifica luego a la
F.C.N y recordamos como da causal para
impugnación de credibilidad de testigo el Art.
403 - ley 906 - 2004 - donde el testigo da decla
raciones y manifestaciones a torceros, tiene
dificultad para recordar, es una persona que
se basa a la maldad de situaciones a su
favor y el prejuicio u interés que tenía motivos
suficientes en mi contra ya que meses atrás
tuvimos un atropello por una bicicleta tal como
lo argumenté en mi roganda anterior

SIENDO ASI ES POR TAL MOTIVO QUE ACUSO ANTO OTROS
ARGUMENTANDO MIS MOLESTIAS QUE POR LOY ME FAVOR
RECEN Y ME E VISTO PERJUICADO POR TERCEROS EL
ART. 7. DEL DECRETO 2591 DO 1991 REITERA QUE
TODA PERSO TENDRA ACCION DE TUTELA PARA EXCLAMAR
ANTO LOS JUCES LA PROTECCION INMEDIATA DE SUS
DERECHOS FUNDAMENTALES, CUANDO QUIERA QUE ESTOS
SE VEAN AMENAZADOS POR CUALQUIER ACCION U OMISION
DE CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA.

-ES POR ELLO QUE TAMBIEN ACUSO DIRECTAMENTE A
LA F.I.C.N POR OMISION DE PROBAR PERSONAS Y
ELEMENTOS PROBATORIOS QUE DECIAN TENER EN MI
CONTES Y NUNCA FUERON DESCUBIERTOS YA ALLA FICU
PREA RATIFICAR LA VERSION DEL TESTIGO DE POTENCIA
Y DARLE CREDIBILIDAD O DEMOSTRAR MI INOCENCIA
ENTONCES SIENDO ASI LAS COSAS, POR QUE EL
JUZGADO 22 PENAL ME CONSIDERO CON LA VERSION DE
UN HABITANTE DE CALLE Y NO TUBIERON EN CUENTA
MI DECLARACION, O TIENE MAS CREDIBILIDAD ANTO LA
JUSTICIA UNA PERSONA POR EL HECHO DE SER
TESTIGO DE LA PROPIA JUSTICIA?

LA F.I.C.N TUVO OPORTUNIDAD DE DEMOSTRAR O DES-
CUBIR QUEL O RATIFICAR LA VERSION DEL SEÑOR
CARLOS ALBERTO. DESCUBRIENDO LOS VIDEOS LOCOSTRADES
EN EL SECTOR, LLEVANDO A DECLARAR A LOS PATRULLEROS
Y COMO RECIPIERON 1ª DECLARACION PENAL POR

VIGILANTE DE TURBO AUTOS QUIEN DICEN LLAMO A LA POLICIA
Y EL P. J. ENCARGADO RECOLECTAR VIDEOS DE RESOLUCION
OMITIERON TODAS LAS PERSONAS Y ELEMENTOS QUE
PODIAN AVER RATIFICADO LA VERSION DEL TESTIGO
O PUDIERON DISLUMBRAR MI INOCENCIA Y QUE EL SEÑOR
ALBERTO MENTIA AL ACUSARME EN UN CRIMEN POR
EL HECHO QUE TUVIAMOS UN ATREVEDO DIAS ATRAS.
EL JUZGADO 22. NO TUVO ENCUENTA PARA PROPONER UNA
CONDENA LO QUE AUTORIZO EN EL ESCRITO DE
ACUSACION PRESENTADO POR LA F.G.N. TODAS LAS
PERSONAS MENCIONADAS O RELACIONADAS DENTRO DEL
PROCESO ^{ART. 29} (PATULLEROS, VIGILANTE, P.) AUN MAS CUANDO
EL JUZGADO MISMO PUDO DESCUBRIR PRUEBAS DE AON
ENCUENTRADA Y PRESENTARLAS COMO EVIDENCIA EN MI
CONTRA Y NUNCA SE ALLEGARON AL ESTRADO YA QUE
SE LE DIO 3 DIAS PARA SU PRESENTACION A JULIO Y
NUNCA LO HICIERON. ENTONCES SIENDO ASI LAS COSAS
SERIA MI PALABRA CONTRA LA DEL SEÑOR CARLOS
ALBERTO, POR QUE LA F.G.N. TAMPOCO DEMOSTRO
CON PRUEBAS MAS ALLA DE LA VERSION DE UNA PERSONA
AUN TENIENDO TODO PARA AVER DADO EN JUICIO QUE
EL SEÑOR ALBERTO CONCORDABA SU VERSION CON LAS
PRUEBAS EN MI CONTRA, O TIENE MAS FUERZA LA
VERSION DEL TESTIGO DEL CECADO, NO SIEMPRE TOMO
EL MISMO DERECHO A TENER ENCUENTA MI DECLARACION
LA CUAL EL JUZGADO NO VALORO Y TAMPOCO EXIGIO
PRUEBAS EN MI CONTRA

SEÑORES MAGISTRADOS, EN MI IGNORANCIA, RECORRO EL
ACT. 230 - MODIFICADO A.L. 3/2002 ACT. 2º. Dice
LA F.G.N. ESTA OBLIGADA A ADCLANTAR EL EJERCICIO DE
LA ACCION PENAL Y REALIZAR LA INVESTIGACION DE LOS
HECHOS QUE EXISTAN LAS CARACTERISTICAS DE UN DELITO
- LA F.G.N. ESTA OBLIGADA A LA COMPARECENCIA O PRUEBAS
PERSONAS RELACIONADAS CON EL PROCESO, ADMAS
ES RESPONSABILIDAD DE LA F.G.N. A INVESTIGAR TANTO
LO FAVORABLE, COMO LO DESFAVORABLE AL IMPUTADO Y
RESPECTAR SUS DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTIAS
PROCESALES.

Es LA F.G.N. TAMBIEN LA RESPONSABLE DE SUMINISTRAR AL
JUEZ POR CONDUCTO DE SUS DELEGADOS, TODOS LOS ELEMENTOS
QUE TENGA NOTICIA PRIVADA E INFORMACION QUE
TENGA NOTICIA INCLUIDAS LAS QUE SEAN FAVORABLES
AL PROCESO.

Es AQUI DONDE DUY A CONOCER QUE EL JUZGADO NO
ERIGIO A LA F.G.N. NINGUNA DE LAS PUNTAS ANTERIORES A
MI FUOR PARA PROTEGER UNA SENTENCIA YA QUE EL EXLITE
DE AUSENCIA ESTA TODO LO QUE YO PIDO SE ANALICE.
ELEMENTOS, PERSONAS Y EVIDENCIAS LA CUAL DISLUMBRAN LA
VERDAD Y QUE LA F.G.N. IMPUZO UN YSEO AL JUZGADO
EN SU PROPIO BENEFICIO PARA PROTEGER UNA CONDENAN.
PATELLEROS - DEL C2¹⁴ ACEITOS A LA ESTACION LA FLORES.
CARLOS MOÑOZ Y GARCIA LOPEZ QUINGON DEJERON QUE UN
HABITANTE DE CALLE SE PRESENTA COMO TESTIGO Y DA A
CONOCER QUE

LLAGA AL SECTOR O CIGARRERIA LOS ANGELES Y LE SALIA
CORRIENDO A UN SUJETO DEL LOCAL, PERO DEL SUJETO QUE
LE DIO NO LE DIO TIEMPO DE REPARAR AL SUJETO NI
LO QUE LLEVABA EN SUS MANOS COMO PARA DAR
UNA DESCRIPCION PRECISA DEL SUJETO Y SALIR CON
RUMBO DESCONOCIDO. &

- EL VIGILANTE DE TERCER ADTOS QUIEN DICE LLAMO A LA
POLICIA.
- EL INVESTIGADOR P.J. ENCARGADO DE RECOLECTAR VIDEOS
DEL SECTOR. (PERO NO APARECIERON NI LOS VIDEOS NI EL P.J.
A DECIR)

SI ESTAS PERSONAS ERAN LAS UNICAS QUE PODIAN
AFIRMAR Y APOYAR LA VERSION DEL TESTIGO DE LA
F.G.N. MAS LOS VIDEOS DE SEGURIDAD ¿POR QUE FUERON
OMITIDOS POR LA F.G.N. Y NO EXIGIDOS POR EL
JUZGADO YA QUE ALLI SE DEMOSTRARIA SU INOCENCIA
SI BIEN ES BIEN EL ESCRITO DE ACUSACION TIENE
VALIDEZ EN SU CONTENIDO PARA PROPONER UNA SENTENCIA
POR QUE NO SE EXIGIO TAMPOCO LA ARGUMENTADO
DENTRO DEL ESCRITO Y APROBADO POR EL JUZGADO
ES ALLI DONDE VIOLABAN SUS DERECHOS Y SUS
GARANTIAS PROCESALES OCULTANDO EVIDENCIA FISICA
Y PERSONAS QUE TENIA LA FORMA DE DISLONGBEAR
LA VERSION DE LOS HECHOS Y LA REAL ACCION DE LA
F.G.N. (GENERAL). CON TAL DE DAR UN POSITIVO
COADYUDO. O INDUJO UN TESTIGO FALSO APROXIMADO QUE
ESTE TENIA PROBLEMAS EN MI CONTRA

- LA F.S.N. TAMBIEN OMITIO OTRO ARTICULO EL CUAL SI
ELLAS MISMO DAN A CONOCER QUE SE PRESENTA UNA
PERSONA HABITANTE DE CALLE, DANDO REFERENCIAS CLARAS
DEL AGESOR Y LUGAR DE RESIDENCIA, POR QUE NO
ACTUACION BAJO LO ESTABLECIDO EN LA LEY PARA
CAPTURAR EN FLAGRANCIA COMO ASI LO EXIGE EL CPP
Y SUS ARTICULOS CITADOS 307-308-2004, ART. 161 162
215-225 Y DEMAS ESTIPULADOS POR EL ESTADO,
¿POR QUE OMITIERON Y SALTARON UNA ACTUACION
PRECOZ PARA QUE PODIDO TENER UNA ACTUACION
MAS CLARA Y NO INDUCIR CON PLANTAS DURANTE 2
AÑOS QUE NAVIGAN AL SEÑOR ALBIAN PARA QUE
FUERSE A BONDY Y ABUSARLE EL DIA DEL JUICIO
JUEGO DE AVUELO CONTRADICHO EN SUS VERSIONES
PIDO A OTROS POR FUERA ESCUDANDOSE EN LA
ACUSACION EL CUAL DISMINUYE LA VERDAD Y HUELA
COSAS MAS LAS CUALS LA F.S.N. OCULTO Y NO
TUVO EN CUENTA EL JUZGADO QUE ERAN A MI
FUOR Y DONDE ESTA LA VERDAD DE TODA UNA
FALSA ACUSACION MANIPULADA.

LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL DEFINE EL DERECHO A LA
DEFENSA, COMO LA OPORTUNIDAD RECONOCIDA A TODA PERSONA, EN
EL AMBITO DE CUALQUIER PROCESO O ACTUACION JUDICIAL O
ADMINISTRATIVA DE SER OIDA, DE HACER VALER LOS PROPIOS ARGUMENTOS Y
ACORDAMENTOS DE CONTRADECIR, Y CONTRADICIR Y OBYSTAR LAS
LAS PRUEBAS EN CONTRA Y SOLICITAR LA PRACTICA Y EVALUACION
DE LAS QUE SE ESTIMEN FAVORABLES.

- LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL DEFINE EL DERECHO A LA DEFENSA, COMO LA OPORTUNIDAD RECONOCIDA A TODA PERSONA EN EL AMBITO DE CUALQUIER PROCESO O ACTUACION JUDICIAL O ADMINISTRATIVA DE SER OIDA, DE HACER VALER LAS PROPIAS RAZONES Y ARGUMENTOS, DE CONTRADICIR, CONTRADICIR Y OBJETAR LAS PRUEBAS EN CONTRA Y DE SOLICITAR LA PRACTICA Y EVALUACION DE LAS QUE SE ESTIMEN FAVORABLES.

- AHORA TENGO A SU CONOCIMIENTO SEÑORES MAGISTRADOS Y DEMANDO ABANDONADO POR PARTE DEL ESTADO. YA QUE MIS RECURSOS ECONOMICOS SE AGOTARON, ME VI EN LA NECESIDAD DE ACUDIR A DEFENSORIA DEL PUEBLO EN AUXILIO EN BUSCA DE UN ABOGADO DE OFICIO, EL CUAL SOLICITE EL DIA 30-AGOSTO-2023- AL CUAL AGRADABLE SE ME FUE ASIGNADO UN PROFESIONAL DEL DERECHO EL DIA 21-SEPTIEMBRE-2023, PARA UNA DEFENSA TECNICA "RECURSO DE REVISION" EL CUAL SE LO ASIGNO A LA DRA **LEILA MARCELA DIAZ JARA** - ASIGNADA MEDIANTE ACTA DE REPARTO 614- DE 7 SEP-2023 SIENDO ASI QUE HASTA EL DIA DE HOY 10 DE MAYO - 2024- NO CONZCO A LA DOCTORA POR QUE NUNCA SE A PRONUNCIADO HAUA MI PERSONA O E TENIDO NINGUNA CLASE DE COMUNICACION CON ELLA

YA COMO ASI LAS COSAS ME E VISTO EN LA
NECESIDAD DE SEGUIR MI LUCHA DE DEMOSTRAR
MI INOCENCIA COMO PERSONA NATURAL ANTE
USTEDS, PIONOS Y JUSTIFICANDO EN DIFERENTES
DEMANDAS MI INCONFORMIDAD Y TRISTEZA AL VER
QUE EL ESTADO O LA F.G.N. EN SU AFAN DE
SALIR DE UN PROCESO O DAR UN POSITIVO, INCRIMINEN,
CULPEN Y SEÑALEN A PERSONAS INOCENTES
DE UN DELITO, EN PARTICULAR AL MIO COMO AL
DE MUCHOS OTROS P.P.L EN COLOMBIA, TENIENDO
LAS ~~HERAMIENTAS~~ Y LA AUTORIDAD EN GENERAL DE
BUSCAR, ESCUDRIÑAR Y VERIFICAR UN DELITO, PUSIERON
UN YORO AL JUZGADO EN MI CONTRA Y EL JUZGADO
ACTUO BAJO LA LEY, PERO NO TUVIERON ENCUENTA
LAS PREGUNTAS EXIGIDAS POR EL MISMO ESTADO
PARA LLEGAR A UNA CONCLUSION Y DETERMINAR
LA VERDAD DE LOS HECHOS Y NO TOMAR UNA
DECISION POR UNA VONDA ORJOTADA POR LA F.G.N.
PIDO A USTEDS SRES. MAGISTRADO DOS ME ALUMBRAS
PARA SEGUIR MI LUCHA CON TAL DE DEMOSTRAR MI
INOCENCIA, O POR TAL RAZON ME VAYE EN LA NECESIDAD
DE ACUDIR A LOS DERECHOS INTERNACIONALES HUMANITARIOS
Y DAR A CONOCER MI PROCESO.

YO WILFRIDO CABEZAS POESTAS, COMO DIRECTO
RECTA POR EL SEOR INOCENCIO DE UNA ENTIDAD
Y ME ENCUENTRO PURGANDO UNA CONDENA
POR UN DELITO EL CUAL NO COMETI, Y EN
NUMERAS VECES SE TRATADO DE DEMOSTRAR MI
INOCENCIA PERO SON USTEDOS QUIENOS ME
IMPIDON AVANZAR, POR QUE SOLO ANALIZAN LA
VERSION DE UN TESTIGO MANIPULADO E INOCENCIO
POR PARTE DE LA E.G.N. APROXIMANDOME YA QUE
EL SEÑOR ALONSO TUVO INCONVENIENTOS CON MIOS
DIAS ATRAS. LO UNICO QUE PUDO SER ES SE TASA
ENCUENTRA MI DEMANDA Y MIS ARGUMENTOS ANTERIORES,
QUE NO TOMO LAS COSAS O LA DECISION CON TRANQUILO
COMO ASI LO ASSEGURAN USTEDOS, SOLO POR DESCONOCER
LAS LEYES Y EN MI IGNORANCIA CONDANAR
EN MES DETENIDAS.

ATT. WILFRIDO CABEZAS POESTAS
T.O. 10347.
C.C. 1.087.108.450
PATIO 4